

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 14/2024**

**Ing. José Luis Ábrego Serruto**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS:**

El Informe Técnico RRHH N° 02/2024 emitido por la Dirección de Recursos Humanos, vía Secretaría Regional Economía y Finanzas Públicas del G.A.R.G.CH, la propuesta de Tabla de Equivalencia de Funciones debidamente consensuada, Actas de Coordinación, Informes Técnicos y Legales de las Direcciones Administrativas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**CONSIDERANDO I:**

**Que**, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

**Que**, la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Artículo 1 de 20 de julio de 1990 “Ley de Administración y Control Gubernamentales”, modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Por su parte Artículo 28, señala que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

**Que**, la Ley 031 Ley de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares”, en el Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3, establece que la Autonomía “3. Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa”.

Asimismo, el Artículo 113, en su Parágrafo II dispone que “II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional 062/2015 del 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 010/2015 del 14 de enero de 2015 y 055/2014 del 21 de octubre de 2014, ratificando las competencias exclusivas transferidas la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño.

Dicha normativa en el Artículo 14 parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco, b) Órgano Ejecutivo Regional”. Entonces el “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que

dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”, según el Artículo 32.

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35, se encuentran las de: “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo” y “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

**Que**, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, mediante Disposición Normativa Regional D.N.R. N° 002/2017 del 30 de agosto de 2017, aprobó su Estructura de Cargos y Escala Salarial.

**Que**, la Disposición Normativa Regional D.N.R. N° 055/2017 del 20 de mayo de 2021, modifica mediante la D.N.R. N° 002/2017 del 30 de agosto de 2017.

**Que**, la Resolución Administrativa N° 04/2023 de fecha 27 de Enero de 2023, aprobó TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES DEL G.A.R.G.CH., PARA PERSONAL CONTRATADO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA, teniendo como ámbito de aplicación a todo el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**Que**, la DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 94/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, tiene por objeto APROBAR LA MODIFICACIÓN de la DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 55/2021 DE MODIFICACIÓN A LA D.N.R. 002/2017 DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, por incremento del salario mínimo nacional.

**Que**, el Decreto Supremo 5094, Reglamenta la aplicación de la Ley 1546 - Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, y dispone en el Artículo 15 Parágrafo I: “ARTÍCULO 15.- (CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS). I. La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo.Bo. de la MAE.

#### **CONSIDERANDO II:**

**Que**, en la gestión 2023, se ha detectado la necesidad de realizar ajustes en la homologación de funciones, formación y experiencia consignados en la Tabla, con la finalidad de establecer criterios claros y objetivos para la contratación de personal.

**Que**, mediante el Informe Técnico RRHH N° 02/2024 de fecha 08 de enero de 2024 emitido por la Dirección de Recursos Humanos, vía Secretaría Regional Economía y Finanzas Públicas del G.A.R.G.CH., el Cite: DESPACHO/DJ/N° 560/2023 emitido por la Ejecutiva de Desarrollo de Villa Montes, Cite OF./PRES.- R.F.R.C./N° G3/528-2023-2024 emitido por el Presidente de la Asamblea Regional del Gran Chaco, adjuntando a su vez cada uno de ellos los respectivos Informes Técnicos y Legales, justifican la necesidad institucional de modificar la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, PARA PERSONAL CONTRATADO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA.

**Que**, la Modificación de la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, PARA PERSONAL CONTRATADO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA, ha sido elaborada y consensuada por las cuatro Direcciones Administrativas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**Que**, el Informe Técnico RRHH N° 02/2024 de fecha 08 de Enero de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, vía Secretaría Regional Economía y

Finanzas Públicas del G.A.R.G.CH., concluye que: corresponde modificar la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, PARA PERSONAL CONTRATADO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA.

**Que**, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J./U.G.A. N° 08/2024 de fecha 18 de Enero de 2024, elaborado por la Secretaría Regional Jurídica del G.A.R.G.CH., recomienda al Ejecutivo Regional, Aprobar la MODIFICACIÓN de la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, PARA PERSONAL CONTRATADO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA mediante Resolución Administrativa expresa.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN de la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES DEL G.A.R.G.CH., PARA PERSONAL CONTRATADO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA**, de conformidad a las modificaciones consignadas en el Anexo I, mismo que forma parte indivisible del presente documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Quedan encargadas del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección Regional de Recursos Humanos; las Secretarías de Economía Finanzas Públicas de Villamontes y Caraparí, a través de sus respectivas Direcciones de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** A fines de cumplimiento y difusión institucional, remítase una copia legalizada de la presente Resolución Administrativa, mas su respectivo Anexo I, a los Ejecutivos de Desarrollo de Villamontes y Caraparí.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, al día Diecinueve del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Abg. Glauce Miriam Betzaga Lita  
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmel Jeannette Garbón  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

ANEXO 1

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE FUNCIONES PARA EL PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTERES INDIVIDUALES DE LINEA

NIVEL	CARGO	HABER MENSUAL	HOMOLOGACION DE FUNCIONES <small>(CATEGORIAS HOMOLOGADAS DE SEREJ)</small>	(PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTERES INDIVIDUALES DE LINEA)	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Ejecutivo Regional	11200	Ejecuto				
2	Asambleísta Regional/ Ejecutivo	11100	Ejecuto				
3	Secretario Regional	10500					
4	Secretario de Desarrollo/ Asesor I	9500					
5	Director I/ Asesor II	8000					
6	Director III/Asesor III	7000					
7	Jefe de Unidad/Asesor IV	6000	Jefe de area, coordinador, administrador, asesor u otras Funciones Sustantivos, con Formacion en el Area; (Tambien Aplica para Personal de Salud)	Profesional e nivel Licenciatura con Trabajo en Provisional Nacional (TPN)	Experiencia Laboral 5 años	Experiencia laboral especifica en el area de 3 años	
8	Profesional I	5000	(Personal de Salud) Medico, Biomedico, Electromecanico.				
			Responsable de Programa o Proyecto, supervisor, Coordinador, Administrador, Tecnico Administrativo, Tecnico Operativo u Otras Funciones Sustantivas, con Formacion en el Area; (Tambien aplica para Personal de Salud)	Profesional e nivel Licenciatura con Trabajo en Provisional (TPN)	Experiencia Laboral 4 años	Experiencia laboral especifica en el area de 2 años	
			(Personal de Salud) Profesional Medico General, Asesor Legal, Farmaceutico, Bioquimicos, Enfermeras, Radiologos, Image-nologos, Nutricionista, Fisioterapeuta/Ane-siologo, Psicolog, Electromecanico.				



9	Profesional II	4050	Responsable, Administrador, Técnico Administrativo, Técnico Operativo, u Otras Funciones Sustantivas, con Formados en el Área: Operador de Equipo Pesado (Solo con Licencia de Conducir Categoría 1) (También Aplica para Personal de Salud)	- Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia Laboral 1 año.	Experiencia laboral específica a partir de TPN de 6 meses
			(Personal de Salud) Médico General, Farmacéutico, Enfermera, Radiólogo, Imagenólogo, Nutricionista, Fisioterapeuta, Kinesiólogo, Psicólogo, Biogénero, Trabajador Social.	- Licencia de Conducir Categoría 1 (para operadores de equipo pesado)		
10	Técnico Especializado I	3450	Chofer de Vehículo, Secretarías (Tribunales), Técnico de programa o Proyecto, Técnico Administrativo, Técnico Operativo, Técnico Logístico, Educador, Guardia de Seguridad y Custodiana de Centro de Acogida, (También Aplica para Personal de Salud)	- Técnico Superior (T.S.) con TPN. - Técnico Medio (T.M.) TPN. - Egreso de Carrera Universitaria - Certificado de Competencias	Experiencia laboral 1 año	Experiencia laboral específica a partir de TPN de 6 meses
			(Personal de Salud) Técnicos: Egresados a nivel Licenciatura, Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Farmacia, Técnico de Radiología paramédica, teca, Biocientólogo, Técnico de Mantenimiento, Técnico Administrativo, Chofer de ambulancia, otras Áreas Técnicas afines al Área Salud.	- Licencia de Conducir Categoría B o C (para Choferes) - libreta de servicio Militar (para Guardias)		
11	Técnico Especializado II	3050	Secretarías, Apoyo administrativo, Auxiliar de Oficina, (Nivel Técnico Básico o Estudiante de Nivel Superior), Choferes de Vehículo liviano (Licencia de Conducir Categoría B), Instructor de deportes (Experiencia Certificada en el área), Apoyo Logístico, Personal de Limpieza, Custodiantes y Cocheros, Auxiliar de Mantenimiento, Guardia de Seguridad, Auxiliar Operativo u Otras Funciones Sustantivas (También Aplica para Personal de Salud)		Experiencia en el Área 6 Meses	
			(Personal de Salud) Técnicos: Fisioter, Camilleros, Auxiliar Operativo, Auxiliar Administrativo.			
			ordinarios, Ayudante de Campo Departivo, Obreros, Auxiliar, Trabajador Manual, Ayudante de Operador (También Aplica para Personal de Salud).			
12	Técnico	2500	(Personal del Área Salud) Técnico: tramitador, mensajero, jardinería, obrero, Auxiliar, Trabajador Manual.		Experiencia en el Área	
13	Auxiliar	2362	Senarios, Apoyo Logístico II, Auxiliar de oficina II			

